Bogotá D.C. 3 de noviembre de 2023

Señor
PAULO DANIEL CARDOSO ASSEICEIRO
Representante Legal
V2S COLOMBIA S.A.S.
Cl 118 No.14B – 56 Oficina 303
Tel. 601 5719895
Adminops-co@v2s.us
Ciudad

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 23001168 H2 DE 2023**

Objeto: **RENOVAR LICENCIA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA VMWARE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		**22001168 H2 DE 2023**
CONTRATISTA:	**Nombre**	V2S COLOMBIA S.A.S.
	NIT	900245701 - 1
	Representante Legal	PAULO DANIEL CARDOSO ASSEICEIRO
	Cedula de Extranjería	421695
	Dirección:	Cl. 118 No. 14B – 56 OF. 303
	Correo electrónico:	adminops-co@v2s.us
OBJETO:		RENOVAR LICENCIA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA VMWARE.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección 23001168 H2 de 2023
VALOR DEL CONTRATO:		SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($72.830.041.14) M/CTE INCLUIDO IVA.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF 94723 del 10 de octubre de 2023.

FORMA DE PAGO:	La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil pagará el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor total adjudicado así: **Un primer pago equivalente** al cien por ciento (100%) de los ítems 1, 2 y 3 del formato 7 "Propuesta Económica" presentada, previa presentación del original de la factura comercial expedida por el contratista, acompañada del acta de recibo parcial a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, donde conste el registro ante VMWARE del soporte para los productos adquiridos con las fechas correspondientes. **Un último pago** equivalente al cien por ciento (100%) del ítem 4 del formato 7"Propuesta Económica" presentada, previa presentación del original de la factura comercial expedida por el contratista acompañado del acta del recibo de final a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, donde conste optimización del total de los productos VMWARE, , y la prórroga de las garantías a que haya lugar debidamente aprobadas por la Aerocivil. Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato es en el Edificio CNA, ubicado en la calle 26 #112-09 en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:	LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del objeto de este Contrato a través PEDRO ENRIQUE CASTRO HERNANDEZ – PROFESIONAL AERONÁUTICO o del funcionario designado por el ORDENADOR DEL GASTO, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, el supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones internas expedidas por la Aerocivil, el Decreto 1082 de 2015, o aquellas que las modifican, adicionen aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura, su valor y demás disposiciones establecidas por la Dirección Financiera. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas.

Firmado digitalmente por DELVASTO JAIMES ERWIN RICARDO
Fecha: 2023.11.07 10:13:03 -05'00'

ERWIN RICARDO DELVASTO JAIMES
Secretario de Tecnologías de la Información TI

Elaboró: Ricardo Rojas Ayala – Abogado Grupo Procesos Precontractuales
Reviso: Milton Laureano Cuervo Casallas – Asesor Direccion Administrativa
Vo.Bo.: Sandra Liliana Gomez Acero - Directora Administrativa (E)